

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

AÑO:
3

NÚMERO:
73

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

APROBACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA “SUSTITUCIÓN DE ANIMALES DE TRACCIÓN”, MISMOS QUE SON UTILIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONTENIDO:

1. Punto Número seis del Orden del Día de la Nonagésima sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del día 16 de mayo Del Año 2024, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación para implementar el Programa “Sustitución de animales de tracción”, mismos que son utilizados para la recolección de residuos sólidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEXTO PUNTO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para implementar el Programa “Sustitución de animales de tracción”, mismos que son utilizados para la recolección de residuos sólidos.

En este tenor, se solicita de la manera más atenta pueda pasar al Recinto Oficial de Cabildo, a la Mtra. Julieta Valentino Vázquez, Directora de Medio Ambiente, a efecto de que explique los pormenores de este punto de acuerdo.

La Mtra. Julieta Valentino Vázquez, Directora de Medio Ambiente, hace la mención que el proyecto que se presenta es una propuesta por la C. Xóchitl Flores Jiménez, el cual ya tiene dos años trabajándolo; instrumento el cual se acordó que el gobierno municipal realizaría acciones para erradicar el maltrato; que el transporte de residuos ocasiona daños psicológicos a los caballos, al tratarse de una actividad que no es propia de su especie; muchas veces además del cansancio físico se le somete a falta de alimento. Asimismo, los golpes y agresiones son una práctica común controlar a estos animales”.

Debe señalarse en el punto, que las acciones para erradicar el maltrato animal tienen dos motivaciones, la primera a la que se puede identificar como ética, que persigue el buen trato hacia los animales por el simple hecho de que son seres vivos que merecen respeto y la segunda que buscar modificar los patrones de conducta que actualmente son el eje de la violencia, y es que hay una serie de estudios a través de los cuales se ha identificado el maltrato animal como detonador de conductas criminales en contra de los propios seres humanos.

Por lo anterior, y dado que la protección a los animales es sentida exigencia de los animales, se somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la puesta en marcha del programa denominado Programa de sustitución de animales de tracción, por lo cual este H. Ayuntamiento realizara el intercambio de un carrito para la recolección de basura a 25 beneficiarios, para ello, estas personas deberán hacer la entrega de 16 caballos y 9 burros, en las mejores condiciones posibles, es decir, que, pese a su desgastante trabajo, hayan sido tratados lo mejor posible, manteniendo un buen estado de salud. Considerando esto, se instruirá a la Tesorera Municipal la compra de los carros de basura a efecto de realizar la tarea en comento.

SEGUNDO. Se instruye se lleve a cabo la celebración de Convenios con los recolectores de basura que utilizan los animales para el servicio que prestan, a través del cual se les entregare el carrito, a cambio de la entrega del animal de arrastre y la cantidad de 50 mil pesos, cantidad que será pagada en 15 mensualidades por parte de los recolectores. Asimismo, se establecerá que el carrito no es susceptible de venta, renta, comodato, intercambio o préstamo, será de uso exclusivo de la persona con quien se haga el intercambio.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología para iniciar una campaña de erradicación de los animales utilizados para transportar residuos, que vaya desde la educación ambiental hasta la instauración de procedimientos administrativos por hacinamiento y maltrato animal, con la intención de retirar de las calles a los animales con rastros de golpes o malos tratos y terminar con esta práctica.

CUARTO. Se destinen los recursos indispensables para recibir a los caballos en la granja interactiva el Chimalhuache, y para que se realice protocolo básico de salud de modo que puedan ser preparados para su incorporación a este parque o bien, para su viaje al Santuario El Carnino, en el Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III fracción c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6.24, 6.48, 6.49, 6.50, 6.51 y 6.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 96 Octies fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 28, 31 fracción XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 194 del Bando Municipal de Chimalhuacán Estado de México y demás aplicables.

Se somete a discusión y aprobación de este H. Cabildo, el presente punto de acuerdo, a través del cual se aprueba la entrada en vigor del programa denominado Programa de sustitución de animales de tracción.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 3 primer párrafo del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Chimalhuacán, vigente, los miembros del Ayuntamiento se constituirán en Sesión Deliberante denominada Cabildo... tendrá que establecer y definir las políticas, criterios, acciones y desviaciones que atañen a la población, territorio y a su organización política y administrativa, a fin de lograr el bien común de sus habitantes. "

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con relación al 201 fracción IX del Bando Municipal de Chimalhuacán Estado de México, en el Estado de México:

Artículo 6.24. *Queda prohibido por cualquier motivo:*

VI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas que no estén hechas para ese uso y para fines distintos al uso agrícola;

En ese sentido cabe recordar que el artículo 235 Bis tipifica el maltrato animal en los siguientes términos:

Artículo 235. Bis.- *Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.*

Por ello está prohibido que caballos o burros circulen por las calles, máxime si es para transportar cualquier clase de residuos.

Que el pasado 16 de octubre de 2023, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Municipal celebraron el Decálogo de Acciones, como estrategia de prevención del delito con el Maltrato Animal.

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria del Ayuntamiento, considerando lo antes expuesto, les pide de la manera más atenta y respetuosa que quienes estén a favor de este punto del orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
2022-2024**

Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Presidenta Municipal por Ministerio de Ley

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora

José Alfredo López Pacheco
Segundo Regidor

Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora

Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor

Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora

Orlando Siles Vega
Sexto Regidor

Janet Alejandra Ochoa Arrieta
Séptima Regidora

Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor

Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora

Edgar Primitivo Rojas Medina
Décimo Regidor

Dulce Isela Ponce Santiago
Décimo Primera Regidora

Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor

Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**